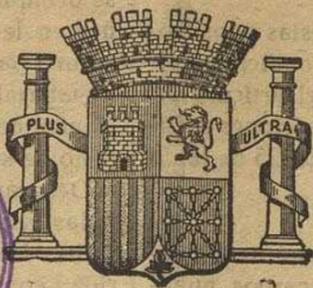




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTICULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

En el ánimo del Gobierno está que las Comisiones gestoras encargadas de la administración de las Diputaciones provinciales se mantengan dentro del espíritu del Decreto-Ley de 21 de Abril de 1931, que motivó su creación.

Por ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Las Comisiones gestoras seguirán formadas con igual número de Vocales al señalado en el Decreto-ley de 21 de Abril de 1931.

Artículo 2.º Se procederá a nombrar los Vocales gestores haciendo uso de la facultad que dicho Decreto-ley concede a los Gobernadores civiles, en los casos siguientes:

a) Cuando se hayan producido o se produzcan vacantes por dimisión de los que constituían o constituyan actualmente las Comisiones gestoras provinciales.

b) En el caso de que los Vocales gestores aparezcan nombrados sin que su designación se ajuste al repetido Decreto-ley de 21 de Abril de 1931.

c) En las vacantes originadas o que se originen por fallecimiento, o aquellas que por decisión judicial existen o en lo sucesivo se produzcan.

Artículo 3.º Por los Gobernado-

res civiles se designarán Vocales gestores de entre los Concejales de cada uno de los Distritos provinciales o bien de entre los ex Diputados provinciales y ex Concejales de los mismos Distritos que hubiesen desempeñado estos cargos en mérito de sufragio popular.

Artículo 4.º Esta reorganización quedará realizada antes del día 10 del próximo mes de Octubre, y por los Gobernadores civiles se dará cuenta al Ministerio de la Gobernación del más exacto cumplimiento de lo dispuesto.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS
(«Gaceta» del 26 de Septiembre de 1933.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

DECRETOS

Estando vigente desde Octubre de 1932, en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, la reforma de los estudios del Doctorado, que ha sido declarada en suspenso por Decreto de 15 de Septiembre de 1933, precisa aclarar este último Decreto porque podría, acaso, entenderse que la suspensión de esa reforma en los estudios del Doctorado afectan a la Facultad de Filosofía y Letras.

Por todo lo cual y a propuesta del Ministro de Instrucción Pública y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La reforma de los estudios del Doctorado contenida en el Decreto de 24 de Agosto de 1932, sigue estando en vigor para la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, entendiéndose que la suspensión decretada el 15 de Septiembre de 1933 se aplica solamente a las demás Facultades universitarias.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
DOMINGO BARNÉS SALINAS.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Bujalance (Córdoba) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con seis secciones cada una, para niños y niñas, y el local computable como grado, correspondiente a comedor con cocina, o sean trece grados escolares, por su presupuesto de 343.927'95 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 5.780'30 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edifi-

cio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de pesetas 338.147'65, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 253.610'74, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 50.000 pesetas (más las referidas 5.680'30 pesetas que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, 150.000 para el de 1934 y 53.610'74 para el de 1935.

Artículo 4.º Los materiales ofrecidos por el Ayuntamiento de Bujalance (ladrillos, tejas, mampuesto, madera y losetas de cemento), que en el proyecto se valoran en 17.212 pesetas, serán facilitados por dicho Municipio al pie de las obras, cuando lo exija el estado de la construcción.

Artículo 5.º La aportación que en metálico hace el citado Municipio hasta completar, en unión de los indicados materiales, el 25 por 100 del importe de las obras y que en principio asciende a 67.324'91 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al mencionado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
DOMINGO BARNÉS SALINAS
(«Gaceta» del 26 de Septiembre de 1933.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Núm. 4.350

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cartagena, por trasado de su titular don Antonio Linares Herrera.

Esta Subsecretaría ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se anuncia a concurso de traslado por término de 20 días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la «Gaceta de Madrid» la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

Segundo. Pueden aspirar a dicha plaza mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos, tener reconocido este derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicio de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

Tercero. El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1932, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Cuarto. Los aspirantes por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edicto en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.
—El Subsecretario, Santiago Pi y Suñer.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de

Murcia, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años.
- 4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico respectivo.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de Marzo de 1925 («Gaceta» del 30).

Madrid 25 de Septiembre de 1933.—
El Subsecretario, Santiago Pi y Suñer.

(«Gaceta» del 27 de Septiembre de 1933.)

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.347

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria, he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Priego, con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 6, 7, 9 y 10 del próximo mes de Octubre se efectuará la contrastación en Priego y terminada que sea, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Almedinilla, Fuente Tójar y Carcabuey.

2.ª Los Sres. Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben ha-

llarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio, en una palabra, todo el apoyo moral y material que les sea necesario y reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la Circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, Industriales, etc., etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta Circular la mayor publicidad posible, a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 26 de Septiembre de 1933.
—El Gobernador civil, JOSÉ ANDRÉS VÁZQUEZ.

Circular núm. 4.351

Con esta fecha he autorizado a don Andrés Pastor Peña, apoderado de los señores Moutas y Miranda de Grado, propietarios de las fincas denominadas «Pinillos», «Las Prensas» y «Belloteros», en término de Montoro, para que pueda colocar en ellas cepos para destruir los animales dañinos que en ellas existen; debiendo observarse en aquellas operaciones cuanto sobre el particular establece la vigente Ley de Caza.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y consiguientes efectos.

Córdoba 28 de Septiembre de 1933.
—El Gobernador civil, JOSÉ ANDRÉS VÁZQUEZ.

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 4.322

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el anterior mes de Junio que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 3 supletoria a la ordinaria del 1

Presidencia del señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Aprobar recibo de la Jefatura Industrial de la provincia por verificación de un contador eléctrico para el

alumbrado de la casa ocupada por la Guardia Civil concentrada, importante 6'40 pesetas.

Aprobar cuenta del Alguacil Portero por cuatro escobas para la limpieza de la Casa Ayuntamiento, ascendente a 2'60 pesetas.

Otra del Depositario municipal por gastos de envío de 50 pesetas para el monumento a Romero de Torres, importante 1'50 pesetas.

Otra de Vicente Porras López, por alquiler de un coche en viaje a la estación con Guardia Civil y otro para recibir a S. E. el Presidente de la República, importante 36 pesetas.

Otra de Joaquín Estrada Peláez por un viaje a la Ginesa, importante 30 pesetas.

Efectuar obras de reparación en la fuente de La Reina.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 10 supletoria a la ordinaria del 8

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Ratificar acuerdo de la anterior sesión sobre efectuar obras en la Fuente de la Reina.

Quedar enterado de haber resultado desierto el concurso anunciado para proveer esta Intervención municipal, así como de que será comprendida tal vacante en el primer concurso que anuncie la «Gaceta».

Admitir a don Francisco Martell García, la dimisión que del cargo de Director de la Banda Municipal de Música, tiene presentada.

Ceder en venta a Juan Navarro Carrillo por 9 pesetas en que ha sido tasado, el sobrante de vía pública de la calle Campanillas por él solicitado.

Aprobar cuenta de don Miguel Cuenca, de Jaén, por materiales de quintas importantes 89'80 pesetas.

Otra del mismo señor Cuenca, por material para la elección de Fiscal Municipal ascendente a 25'25 pesetas.

Otra de Manuel Tejero Santiago por arreglo de un bufete, importante 20 pesetas.

Otra de Miguel Calvo Villena, por un viaje con su coche con señores del Ayuntamiento a la Ginesa, importante 30 pesetas.

Otra de Luis Ramírez Ruiz por pernoctar en su Posada Guardia Civil, importante 24'50 pesetas.

Otra de Antonio Gómez Aragón, por limpieza de las máquinas de escribir y reparación de la Remington, ascendente a 35 pesetas.

Efectuar obras de acerado y pavimentación de la calle Fuente y de alcantarillado en las calles Liana, y Carrera de Alcalá Zamora y de reparación en la tubería y fuente de la calle Villalba.

Nombrar matrona titular de esta villa con carácter de interina y haber el consignado en presupuesto a doña Josefa Chacón García.

Dispensar los derechos de inhumación del cadáver de doña Magdalena Mediavilla González, madre del señor Alcalde y hacer constar su sentimiento por tan irreparable pérdida.

Conceder auxilio para lactancia de 7 pesetas a Francisco Jiménez López, Antonio Castro Ortiz y Tomás Porras Mansilla y de 5'25 pesetas a Carmen Ordóñez Jurado y auxilios benéficos de 5 pesetas a José Baena Rodríguez y Francisco Marín Ortiz y de 10 pesetas a Francisco Serrano González.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 17, supletoria a la ordinaria del 15

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Ausentado del salón el señor Alcalde y ocupada la presidencia por el primer Teniente fué acordado ratificar acuerdo de la anterior sesión sobre obras en la tubería y fuente de la calle Villalba, sobre nombramiento de Matrona Titular sobre dispensa de derecho de sepultura del cadáver de doña Magdalena Mediavilla González y los de concesión de auxilios de lactancia y benéficos.

Vuelto al salón el señor Alcalde Presidente y ocupada por el la presidencia fué acordado.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por la Corporación durante el mes de Febrero último.

Aceptar la dimisión presentada por don Juan López Cañete del cargo de Conserje del Matadero.

Aprobar la rectificación al padrón de habitantes de este municipio últimamente formada y que se exponga al público cual corresponde.

Que por el Jefe de la Guardia municipal sea informada instancia de don Fernando Alferéz Lozano, en solicitud de que se le declare vecino.

Conceder a la Matrona Titular doña Josefa Chacón García, el anticipo reintegrable de 150 pesetas según solicita.

Abonar a cada uno de los Médicos Titulares 68'75 pesetas por el reconocimiento de mozos en las operaciones de quintas del corriente año.

Aprobar cuenta de Antonio Calvo Carrillo por escobas para el Matadero, importante 6'15 pesetas.

Otra de Manuel Cañete López, por jornales invertidos en descombramiento a espaldas de la Casa Consistorial, importante 8 pesetas.

Quedar enterado de circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, referente al impuesto sobre la renta.

Conceder auxilio para lactancia de 25 pesetas a Elías Mayorga Cano, socorro de 20 pesetas a Andrés Cobo Morales y auxilio de 5 pesetas a Alfonso Navas Mansilla.

Con lo que terminó la sesión,

Sesión del día 24, supletoria a la ordinaria del 22

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Hacer constar su sentimiento por el fallecimiento del señor segundo Teniente de Alcalde don Domingo Estrada Garrido y dispensar los derechos de sepultura de su cadáver, así como que se participe tal vacante al Excmo. señor Gobernador civil.

Condenar a don Juan Bautista Galisteo Pérez, vecino de Carcabuey al pago de 357'90 pesetas, importe del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio de tres partidas de aceite.

Hacerle cargo al Recaudador municipal don Enrique Burgos Carrillo, de 89.839'34 pesetas importe de la lista cobratoria del repartimiento general sobre utilidades del corriente año.

Aprobar cuenta de don José Beitía de la Torre por encuadernación de los recibos para el cobro del repartimiento general de utilidades, importante 10 pesetas.

Idem lista de jornales de Acisclo Flores Arrebola, por los invertidos

en limpieza de la Plaza de la República, ascendente a 18'75 pesetas.

Otra del albañil Antonio Rabadán Arcos, por jornales invertidos en reparación de la tubería y fuente de La Reina, ascendente a 13'50 pesetas.

Otra del mismo Rabadán por cemento, cal y escobas para las mismas obras, importante 9'25 pesetas.

Lista de jornales suscrita por el mismo albañil por reparación de tejados en la actual Casa Ayuntamiento, ascendente a 13'50 pesetas.

Conceder auxilio de 7 pesetas para lactancia a Luis Ordóñez Cañete, benéfico de 5'45 pesetas a Francisco Serrano González y socorro de 20 pesetas al transeunte hijo de este pueblo Pedro Marín Membiela.

Con lo que se terminó la sesión. Luque 4 de Septiembre de 1933.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 9 del actual.

Luque 22 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto bueno: El Alcalde, Eloy Jiménez Mediavilla.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.323

El que suscribe, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matrícula del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido impuesto.

Los Blazquez a 23 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Cornejo.

Núm. 4.323

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1934, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Los Blazquez a 23 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Cornejo.

VALENZUELA

Núm. 4.324

Don Manuel Vallejo Montilla, primer teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificación del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Valenzuela 25 de Septiembre de 1933.—Manuel Vallejo.

MONTORO

Núm. 4.325

Terminado el padrón de la riqueza rústica de este término para los años de 1934 y 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos y de copia.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro 25 de Septiembre de 1933.—Francisco García.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 4.326

Don José Díaz Castillo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el corriente año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Fernán-Núñez 25 de Septiembre de 1933.—El Alcalde accidental, José Díaz.

EL VISO

Núm. 4.327

Don Andrés Moreno Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el corriente ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes

y presentar contra el mismo las reclamaciones que ajustadas a derecho estimen pertinentes.

El Viso a 23 de Septiembre de 1933.—Andrés Moreno.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.328

Don José Barbero Carrasco, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matrículas del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, en sus clases A B y C que han de regir en el próximo ejercicio de 1934, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta ciudad que están sujetos a patente y de los que se encuentran exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones durante los quince días siguientes, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Hinojosa del Duque a 21 de Septiembre de 1933.—José Barbero.

ALCARACEJOS

Núm. 4.337

Don Manuel López Expósito, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido hallado extramuros de esta población, abandonado y sin dueño conocido, un asno de 12 a 13 años de edad, capón, pelicano, alzada 1'25 metros, rabo esquilado, raya blanca en el lomo, raya cruzada algo confusa, descalzo de las cuatro extremidades, con una cencerra al cuello pendiente de una cadena delgada; se anuncia por el presente para que durante el plazo de quince días pueda ser recogido por quien justifique su pertenencia ante esta Alcaldía; pasado dicho plazo, sin que por nadie se acredite ese derecho, será sacado a pública subasta.

Alcaracejos 26 Septiembre de 1933.—Manuel López.

CORDOBA

Núm. 4.338

Vencido el plazo de arrendamiento, por término de diez años, en que fueron concedidas las sepulturas de adultos del cuadro denominado San José en el cementerio municipal de la Derecha, se pone en conocimiento del público con el fin de que las personas interesadas que tengan sus deudos en dichas sepulturas, procedan a la renovación de las mismas por otros diez años o trasladen los restos que aquellas contienen a otras localidades, advirtiéndose que transcurrido el plazo de veinte días que al efecto se señalan, los restos de aque-

llas sepulturas que no hayan sido renovadas o trasladados a otras localidades serán depositados en el osario general.

Córdoba 26 de Septiembre de 1933.
—El Alcalde, Pascual Calderón.

Núm. 4 339

Vencido el plazo de arrendamiento, por término de diez años, en que fueron concedidas las sepulturas de adultos del cuadro denominado San Elías en el Cementerio municipal de la Izquierda, se pone en conocimiento del público con el fin de que las personas interesadas que tengan sus deudos en dichas sepulturas procedan a la renovación de las mismas por otros diez años o trasladen los restos que aquellas contienen a otras localidades, advirtiéndose que transcurrido el plazo de veinte días, que al efecto se señalan, los restos de las sepulturas que no hayan sido renovadas ni trasladados a otras localidades serán depositados en el osario general.

Córdoba 26 de Septiembre de 1933.
—El Alcalde, Pascual Calderón.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.342

Don José Alcalde Fernández, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que rebido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los años 1934 y 1935 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para que se formulen contra él las reclamaciones oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villaviciosa 26 de Septiembre de 1933.—José Alcalde.

OBEJO

Núm. 4.343

Don Cipriano Vaquero Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Oficina de Conservación Catastral el padrón de la riqueza rústica para los años 1934 y 1935, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días para que por los contribuyentes se presenten las reclamaciones que procedan.

Obejo a 26 de Septiembre de 1933.
—C. Vaquero.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4 344

Don Antonio Luna Cano, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento el padrón y lista cobratoria del Registro Fiscal de

edificios y solares de este término municipal, correspondientes al próximo ejercicio de 1934 y 35, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días hábiles para oír las reclamaciones que contra los mismos puedan producirse.

Villanueva de Córdoba 26 de Septiembre de 1933.—A. Luna.

CONQUISTA

Núm. 4.345

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo quinto del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Conquista a 26 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, V. Muñoz.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 4 330

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 20 al 21 actual de la finca Lagar Pintado, término de esta ciudad, al vecino de la misma don Francisco Medina Lanza, cuyos semovientes de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 176 de 1933.

Dado en Montoro a veinticuatro de Septiembre mil novecientos treinta y tres.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula que cuando se aseguró en Septiembre de 1929 tenía ocho años, capa castaña oscura clara, alzada 1'48 metros, raza española; señas particulares: mohina, raya cruzada, «Española».

Un mulo capón, que en la misma

fecha que la anterior tenía siete años, alzada 1'48 metros, raza española; señas particulares: ojirrubio, bociblanco y braquibragado, «Carbonero».

Una mula que cuando se aseguró en Enero de 1930 tenía tres años y medio, alzada 1'55 metros, capa castaña oscura, raza española; señas particulares: bociblanca y braquibragada.

Todas con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V-10 nalga derecha.

Núm. 4.331

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la nación procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 20 al 21 del actual de la finca Morisca, término de esta ciudad al vecino de la misma don Juan José García Coronado, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 172 de 1933.

Dado en Montoro a 23 de Septiembre de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López

Señas de la caballería

Un potro que cuando se aseguró en Septiembre de 1927 tenía quince meses, 1'40 metros, capa castaña, raza española; señas particulares: lucero corrido blancos ollares, bebe inferior, calza con armiño mano y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V-10 en nalga izquierda.

LUCENA

Núm. 4.333

Don Joaquín de Lora y López, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Málaga, hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias de apremio para hacer efectivas las costas que adeuda a la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Sevilla don Martín Chacón Valdecañas, ascendentes a doscientas setenta y una pesetas diez céntimos, con motivo de cierta apelación interpuesta por el referido señor Chacón, se ha mandado citar y se cita por el presente a doña Adelaida Porrás Moyano, viuda de don Manuel Ríos Hinojosa, vecina de Cuevas de San Marcos y residente en Málaga, a fin de que comparezca en este Juzgado al quinto día de la publicación en dichos periódicos oficiales, a fin de que manifieste el cánón que paga por un censo de finca radicante en el partido de la Galbeña, término de Encinas Reales, con cabida de diez cele-

mines, equivalentes a cincuenta y dos áreas, diecisiete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, importando el censo doscientas veinticinco pesetas de capital e inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, y su importe lo retenga en su poder a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lucena a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Joaquín de Lora.—El Secretario, P. H., Francisco Flores.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.335

Don Angel Cano Sáinz de Trápaga, Juez de primera Instancia de este partido.

Por el presente se anuncia por segunda vez la muerte intestada ocurrida en Puente Genil el diecisiete de Abril último de don José Aguilar Franco, de sesenta y dos años, soltero, electricista, hijo de don José y doña María, natural y vecino de Puente Genil, cuya herencia nadie reclama, y se llama a los que se crean con derecho a ella para que comparezcan a alegarlo ante este Juzgado dentro de veinte días.

Aguilar de la Frontera 22 de Septiembre de 1933.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.329

MEGIAS LEON, José; de 61 años de edad, hijo de José y Celestina, natural de Priego de Córdoba, de estado casado, profesión jornalero, sin señas particulares, procesado por lesiones en causa número 132/932, comparecerá en término de ocho días ante el señor Juez de Instrucción de Loja.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).—Córdoba